



DECRETO Nº 294 DE 20 OCT. 2021

100-20

“POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE REINCORPORACIÓN DE LOS EX COMBATIENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIA DE COLOMBIA - EJÉRCITO DEL PUEBLO- FARC-EP EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, al acto legislativo 02 del 11 de mayo del 2017, y en especial las conferidas por el artículo 2 del Decreto 2027 del 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22 de la Constitución Política preceptúa que la Paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que, el Artículo 305, numeral 2o de la Constitución Política, corresponde al Gobernador *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.

Que, en el Acuerdo de Paz del Teatro Colón, suscrito entre el Estado Colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-E.P.), se acordó que la **REINCORPORACIÓN** a la vida civil es un proceso de carácter integral, sostenible, excepcional y transitorio, considerando como proceso de **REINCORPORACIÓN** el tránsito realizado por los integrantes de las extintas FARC E.P a la vida civil, orientando así el fortalecimiento del tejido social en los territorios, la convivencia y la reconciliación, contribuyendo al logro de una paz estable y duradera, como lo expone en su punto tercero (3°) relativo al fin del conflicto, estableciendo que la **REINCORPORACIÓN** del grupo armado, será definida por el Consejo Nacional de Reincorporación.

Que, el Decreto N° 2027 de 2016 *“Por cual se crea el Consejo Nacional de Reincorporación”* creó un Consejo Nacional de Reincorporación (CNR), con el objeto de definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación a la vida civil de los Exintegrantes de FARC- EP.

Que el Artículo segundo del Decreto 2027 del 2016, estableció que existirán los Consejos Territoriales de **REINCORPORACIÓN**, en los términos y condiciones y con las funciones que defina el Consejo Nacional de **REINCORPORACIÓN**.

Que, el Plan de Desarrollo del Departamento del Magdalena 2020-2023 plasmó el compromiso de asumir la implementación de Acuerdo de Paz del Teatro Colón suscrito entre el Estado colombiano y la guerrilla de las Farc. En tal sentido, se incorporó la implementación de los Programas de Desarrollo Territorial (PDET) previstos en cuatro entidades territoriales del departamento: la zona rural del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, y en los municipios de Ciénaga, Aracataca y Fundación de conformidad con el Decreto 893 de 2017.



DECRETO 294 DE 20 OCT. 2021

700-20

“POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE REINCORPORACIÓN DE LOS EX COMBATIENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIA DE COLOMBIA - EJÉRCITO DEL PUEBLO- FARC-EP EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

De igual forma, se priorizarán municipios donde se implementen procesos de restitución de tierras y de reparación colectiva de víctimas del conflicto armado (subregiones de Zona Bananera, Sur y Centro).

Que, en el Plan de Desarrollo del Departamento del Magdalena 2020-2023 se incluyó en el numeral 2.4.2.1. una política Departamental denominada “*Movilización por el Cambio en la Paz Territorial, la Convivencia y la Seguridad*”, el cual corresponde a una movilización articulada, un conjunto de acciones orientadas a la construcción de paz desde los territorios, con un enfoque de seguridad humana y convivencia ciudadana, para la garantía de los derechos humanos y colectivos, a través de la implementación de planes de prevención y protección, mecanismos de resolución pacífica de conflictos, pactos de convivencia, la implementación de los acuerdos y la promoción de la paz.

Que, en cumplimiento de lo anterior, en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 se incorporó en el numeral 4.2.1.2 “*CAMBIO PARA LA PAZ Y PROTECCIÓN DE DERECHOS*” un conjunto de acciones orientadas a dar cumplimiento a los acuerdos de paz entre los cuales encontramos la **1) Política pública de paz y derechos humanos:** A través de acciones implementadas con la población reincorporada del Magdalena con enfoque de reconciliación y paz, tales como actos simbólicos marco de la conmemoración del día contra la prevención al reclutamiento de Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes. Además **2) La creación del “Sistema departamental de derechos humanos que contemple la consolidación de una red defensora de DDHH”** por medio del cual será importante aunar esfuerzos con la ARN para la construcción de un Modelo Comunitario departamental, con miras a generar espacios de reconciliación en el territorio; que logre reflejarse en la implementación de proyectos de inclusión de la población reincorporada en los proyectos Archivo Gobernación del Magdalena 413 o programas de inclusión laboral promovidos en el municipio como: la vinculación directa, bolsas de empleo, cajas de compensación. Finalmente, será necesario la creación e implementación de una ruta de atención que permita atender familias remitidas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, que se encuentran en alto grado de vulnerabilidad.

Que, en desarrollo de lo anterior se despliegan varias acciones dentro de las cuales se encuentran la 4.2.1.2.6 mediante la cual se formula y ejecuta un proyecto de inclusión de la población reincorporada de las FARC-EP en programas de inclusión laboral promovidos por la administración (vinculación directa, bolsas de empleo, cajas de compensación); el 4.2.1.2.7 por medio del cual se diseña e implementa una ruta de atención que beneficie a familias en alto grado de vulnerabilidad, remitidas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización; y el 4.2.1.2.8 que diseña e implementa una campaña de comunicación para desincentivar la estigmatización social de población víctima del conflicto armado, desmovilizados y/o reincorporados. Entre otras.



DECRETO 294 DE 20 OCT. 2021

100-20

“POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE REINCORPORACIÓN DE LOS EX COMBATIENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIA DE COLOMBIA - EJÉRCITO DEL PUEBLO- FARC-EP EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que, se hace necesario generar espacios dentro del Departamento del Magdalena de interlocución y concertación para la formulación de planes, programas y proyectos tendientes a respaldar el proceso de transición a la vida civil de los excombatientes de las Ex FARC-EP, que se acogieron al proceso de **REINCORPORACIÓN** establecido en el Acuerdo Final para la terminación del Conflicto.

Por lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Créese el Consejo Territorial de **REINCORPORACIÓN** del Departamento del Magdalena, como órgano asesor y de interlocución del proceso de Reincorporación de los Ex Combatientes de las Fuerzas Armadas Revolucionaria de Colombia- Ejército del Pueblo- FARC-EP, en el Territorio del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El Consejo Territorial de Reincorporación del Departamento del Magdalena tendrá como objeto, la promoción y divulgación de las acciones de la política pública, facilitando la articulación de la oferta institucional de orden Nacional, Departamental y Municipal, pública y/o privada, que contribuya al proceso de reincorporación política, económica y social de los excombatientes de las extintas FARC-EP, definiendo y estableciendo las actividades en el cronograma para el impulso de los programas que impacten positivamente la reincorporación en el territorio.

ARTÍCULO TERCERO. COMPOSICIÓN. El Consejo Territorial de Reincorporación en el Departamento del Magdalena, estará integrado por los siguientes miembros:

a) Integrantes con Voz y Voto:

1. El Gobernador del Departamento del Magdalena, o su delegado quien lo presidirá.
2. El Secretario del Interior del Departamento del Magdalena.
3. El jefe(a) de la Oficina de Paz, Atención de Víctimas, DDHH y Posconflicto del Departamento del Magdalena.
4. El Director Territorial de la Agencia para la Reincorporación y Normalización – ARN.
5. El Procurador Regional de Magdalena, o su delegado de la dependencia que hace seguimiento a la implementación del acuerdo de paz.
6. El Secretario(a) de Desarrollo Económico del Departamento del Magdalena.
7. El Secretario(a) para la Atención a la Mujer, Equidad, Género e Inclusión Social del Departamento del Magdalena.
8. El Secretario(a) de Salud del Departamento del Magdalena.
9. El Secretario(a) de Educación del Departamento del Magdalena.
10. El Jefe(a) de la Oficina de Planeación del Departamento del Magdalena.
11. El Delegado de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.



DECRETO Nº 294 DE 20 OCT. 2021

700-20

“POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE REINCORPORACIÓN DE LOS EX COMBATIENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIA DE COLOMBIA - EJÉRCITO DEL PUEBLO- FARC-EP EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

12. El Representante de las personas en proceso de reincorporación en el Departamento del Magdalena.
13. El Director Territorial de la Agencia para la Renovación del Territorio- ART.
14. El Alcalde(sa) del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
15. El Alcalde(sa) del Municipio de Ciénaga.
16. El Alcalde(sa) del Municipio de Aracataca.
17. El Alcalde(sa) del Municipio de Fundación.
18. Un Representante o delegado de la Jurisdicción Especial para la Paz.

b) Integrantes con Voz:

1. El Comandante de Policía del Departamento del Magdalena.
2. El Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta.
3. El Comandante del Batallón de Alta Montaña No. 6.
4. El Comandante del Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 Córdoba.

C) Invitados permanentes:

1. Misión de Verificación de Naciones Unidas en Colombia.
2. Representante del nivel nacional de las extintas FARC-EP.

Parágrafo 1. Para procedimiento de asuntos especializados, el Consejo Territorial de Reincorporación podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de entidades privadas, sectores de la sociedad civil y miembros de la comunidad internacional.

Parágrafo 2. La Asistencia a las sesiones del Consejo Departamental de la Reincorporación es delegable.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE REINCORPORACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Son Funciones del Consejo Territorial de Reincorporación en el Departamento del Magdalena las siguientes:

1. Hacer seguimiento a las actividades propias del proceso de reincorporación en el territorio del Departamento del Magdalena.
2. Orientar la acción institucional para que responda a las necesidades que presenten los excombatientes de las Ex FARC EP y para que se implementen las políticas públicas con enfoque diferencial atendiendo especialmente a población en tercera edad y personas en situación de discapacidad y enfoque de género.



DECRETO № 294 DE 20 OCT. 2021

100-20

“POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE REINCORPORACIÓN DE LOS EX COMBATIENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIA DE COLOMBIA - EJÉRCITO DEL PUEBLO- FARC-EP EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

3. Asesorar al Gobierno Departamental para la formulación de planes, programas y proyectos que atiendan a la población en proceso de reincorporación que hace presencia en el territorio.
4. Concertar con los alcaldes y demás autoridades locales, las labores de pedagogía por la paz que facilite el proceso de reincorporación, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo final para la terminación del conflicto.
5. Discutir y definir medidas especiales de atención y protección de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, hijos y familiares de los excombatientes de las Ex FARC-EP.

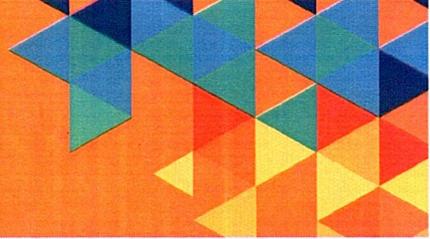
ARTÍCULO QUINTO: PERIODICIDAD. El Consejo Territorial de Reincorporación en el Departamento del Magdalena se reunirá trimestralmente, es decir, cada tres meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria podrá ser convocado por la secretaria técnica, cuando la circunstancia lo amerite, a solicitud del presidente o de un número plural de sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO: QUORUM. Existirá quorum deliberatorio, cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros del Consejo Territorial de Reincorporación del Departamento del Magdalena, las decisiones serán válidas cuando las aprueben la mitad más uno de los asistentes con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO SEPTIMO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica será ejercida por la jefatura de la Oficina de Paz, Atención de Víctimas, DDHH y Posconflicto de la Gobernación del Departamento del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO TERRITORIAL DE REINCORPORACIÓN. Las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Territorial de Reincorporación del Departamento del Magdalena serán:

1. Convocar las sesiones del Consejo Territorial de Reincorporación del Departamento del Magdalena
2. Adelantar el seguimiento e implementación de los acuerdos y los compromisos que surjan del Consejo Territorial de Reincorporación del Departamento del Magdalena.
3. Hacer seguimiento a las acciones establecidas en cada una de las sesiones.
4. Elaborar las actas de las reuniones del Consejo Territorial de Reincorporación del Departamento del Magdalena.
5. Adelantar y facilitar la coordinación necesaria de articulación interinstitucional requerida.



DECRETO № 294 DE 20 OCT. 2021

100-20

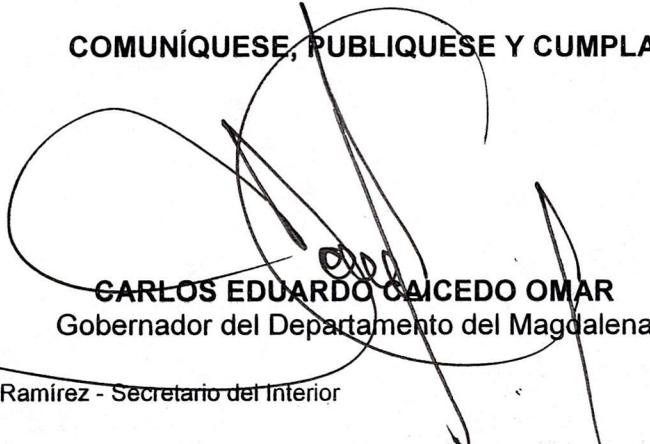
“POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE REINCORPORACIÓN DE LOS EX COMBATIENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIA DE COLOMBIA - EJÉRCITO DEL PUEBLO- FARC-EP EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

6. Todas las demás que asigne el Consejo Territorial de Reincorporación del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Decreto empezará a regir a partir de su publicación.

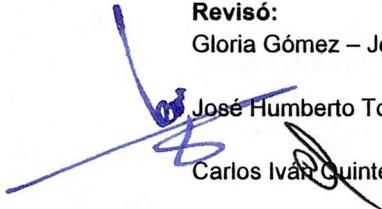
Dado en Santa Marta D.T.C.e H. a los **20 OCT. 2021**

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Aprobó: Adolfo Buitrago Ramírez - Secretario del Interior

Revisó:
Gloria Gómez – Jefa Oficina de Paz, Atención a Víctimas, DDHH y Posconflicto 


José Humberto Torres Díaz - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carlos Iván Quintero – Asesor jurídico Externo

Proyectó: Efraín Mojica Pinedo – Profesional Universitario 